



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 19 DE JULIO DE 2022**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 602.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 05 Y 12 DE JULIO DE 2022.**

Examinadas las actas de fechas 05 y 12 de julio de 2022, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

2/ 603.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (MARÍA MONTESSORI, MIGUEL DELIBES). EXPTE. S/00/MEM/2022-15.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo*



225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente Nº:** S/00/MEM/2022-15  
**Asunto:** “ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (María Montessori, Miguel Delibes)”  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Aprobación del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud. LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (María Montessori, Miguel Delibes).  
**Fecha de iniciación:** 14 de julio de

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 13/150 el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, POR LOTES”.

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-009 (LOTE 8) fue adjudicado a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (CIF: B-81625113), con fecha 8 de junio de 2022, nº 10/463 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para “LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 29 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 24 de mayo de 2022, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 23/380, Expediente S/01/MEM/2022-2, fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Con fecha 14 de junio de 2022, nº 22/488 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba el cese de Dña. Claudia María Benítez Astete y nombramiento como Coordinadora de Seguridad y Salud a Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández.

Sexto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y



Salud, con fecha 16 de junio de 2022 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 8, firmados por [REDACTED] (Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales), en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello, con fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, emitió el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.

Séptimo.- Con fecha 21 de junio de 2022, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/500, Expediente S/00/MEM/2022-12, se aprueba la propuesta de resolución sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, FASE IV, LOTE 8, Actuaciones en fachadas y cubiertas (María Montessori, Miguel Delibes).

Octavo.- Con fecha 13 de julio de 2022 TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. presenta un Anexo I al Plan de Seguridad y Salud del Lote 8, donde se incluye la maquinaria que será necesaria para continuar con los trabajos planificados en el CEIP Miguel Delibes no incluida en el Plan de Seguridad y Salud inicialmente aprobado, firmado por Juan Antonio Ibáñez Rodríguez (Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales), en nombre y representación de la empresa.

En la misma fecha, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, emitió informe favorable del Anexo al Plan de Seguridad y Salud del Lote 8 realizado por TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.

Noveno.- Con fecha 14 de julio de 2022, Dña. Carmen Moratinos Requejo, Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, emite el correspondiente Informe Técnico para la APROBACIÓN DEL ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (María Montessori, Miguel Delibes).

**La Legislación aplicable, es la siguiente:**

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase IV, LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (María Montessori, Miguel Delibes), redactado por la empresa TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. e informados favorablemente por Dña., Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (María Montessori, Miguel Delibes).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

3/ 604.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE JULIO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 13 al 18 de julio de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
2729/22	P.A.391/2021	
2730/22	P.A.587/2021	



2731/22	P.O.194/2021	
2732/22	P.O.769/2021	
2733/22	P.O.1116/2021	
2734/22	P.O.786/2021	
2735/22	P.O.442/2022	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 605.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 3/2022 DE 10 DE ENERO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 199/2021 POR LA QUE SE ESTIMA EL EL RECURSO INTERPUESTO POR MAPFRE ESPAÑA S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2020 RELATIVA A LOS DAÑOS SUFRIDOS EN UN VEHÍCULO ESTACIONADO EN LA CALLE NICARAGUA Nº 6 CON AVD. DE LA ONU POR LA CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-207.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-207  
**Asunto:** Sentencia nº 3/2022 de 10 de enero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Madrid dictada en el P.A. 199/2021 por la que se estima el el recurso interpuesto por MAPFRE ESPAÑA S.A. contra Desestimación por silencio administrativo en relación con la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada el 27 de octubre de 2020 relativa a los daños sufridos en un vehículo estacionado en la calle Nicaragua



nº 6 con Avd, de la ONU por la caída de la rama de un árbol. Cuantía: 613,57 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE ESPAÑA

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 11/01/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso- administrativo interpuesto por MAPFRE ESPAÑA, S.A. contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Móstoles de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada el 27 de octubre de 2020 por los daños producidos el 1 de julio de 2020 en el vehículo matrícula [REDACTED], asegurado por la recurrente, cuando estaba correctamente estacionado en la vía pública, en la Avenida de la ONU con calle Nicaragua nº 6 de la localidad de Móstoles, al caerle la rama de un árbol, y en consecuencia:

- 1) Declarar no conforme a Derecho y anular la resolución impugnada;
- 2) Condenar al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a indemnizar a MAPFRE ESPAÑA, S.A. en la cantidad de 613,57 euros más los intereses legales devengados desde la fecha de la reclamación en vía administrativa;
- 3) Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. La sentencia estima el recurso al entender acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 606.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 119/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL RESIDENCIAL MURILLO S.A.U. CONTRA DESESTIMACIÓN POR RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 11 DICIEMBRE DE 2020 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA INMUEBLE SITO EN LA CALLE JUAN XXIII, Nº 2 QUINTO PISO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-182.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-182  
**Asunto:** Sentencia 410/2021 de 21 de diciembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid dictada en el P.A. 119/2021 por la que estima el recurso interpuesto por la mercantil RESIDENCIAL MURILLO S.A.U. contra desestimación por resolución dictada por el TEAM del 11 diciembre de 2020 relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la



adquisición de una inmueble sito en la calle Juan XXIII, nº 2 quinto piso. Cuantía: 1.762,99 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y RESIDENCIAL MURILLO SAU  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 23/12/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Pinto-Marabotto he de anular y anulo la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles, por el que se desestima el (sic) la reclamación económico administrativa 422/2019 interpuesta el 17 de septiembre de 2019 por Residencial Murillo SA, que invocaba la nulidad de la Liquidación de plusvalía municipal núm. 1905371631, girada por ese Ayuntamiento por un importe de 1.762,99 euros en concepto de IIVTNU, condenando al Ayuntamiento de Móstoles a devolver dicho importe a Residencial Murillo SA con los intereses de demora correspondientes desde el momento del ingreso en la Hacienda Municipal hasta el pago efectivo.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia entiende que es de plena aplicación al presente caso la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre que ha anulado los artículos 107.1, 107.2 a) y 107.4 del TRLHL relativos al método de cálculo del impuesto, por lo que estima el recurso interpuesto”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**



**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 607.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 75/2021 DE 13/12/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID POR EL QUE SE DECLARA SATISFACCION EXTRAPROCESAL EN EL P.A. 572/2019 INTERPUESTO POR ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DE UNA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DE UN ÁRBOL EN UN VEHÍCULO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2018 EN LA AVDA. CERRO PRIETO, 26. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-1.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-1  
**Asunto:** Decreto 75/2021 de 13/12/2021 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 16 de Madrid por el que se declara satisfaccion extraprocesal en el P.A. 572/2019 interpuesto por ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS contra Resolución presunta de una responsabilidad patrimonial por caída de un árbol en un vehículo el día 31 de marzo de 2.018 en la Avda. Cerro Prieto, 26. Importe 1.358,72 euros  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ADMIRAL EUROPE ACOMPAÑIA DE SEGUROS  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 16/12/2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**ACUERDO:** Declarar terminado el presente procedimiento por satisfacción extraprocésal, sin condena en costas y una vez firme la presente procédase al archivo de las actuaciones.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Satisfacción extraprocésal. Sin condena en costas. Cabe recurso de revisión. No interponer.

Declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal con el correspondiente archivo de actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de revisión.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 608.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 453/2021 DE 27/12/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID POR EL SE**



**DESESTIMA EL RECURSO P.A. 128/2021 INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER S.A. CONTRA RESOLUCIÓN INSPECCIÓN FISCAL 20/04/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-163.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-163  
**Asunto:** Sentencia 453/2021 de 27/12/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid por el se desestima el recurso P.A.128/2021 interpuesto por BANCO SANTANDER S.A. contra Resolución Inspección Fiscal 20/04/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 1.102,33 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER S.A.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 28/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil BANCO SANTANDER, SA, inicialmente contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de revisión y subsidiariamente de revocación planteada el día 17 de octubre de 2019, contra una liquidación tributaria en materia del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por un importe de 1.102,33 euros, con relación a la transmisión de un inmueble localizado en la calle Camino de Humanes, número 37, de Móstoles, que fue ampliada con posterioridad a la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles, de 20 de abril de 2021, que inadmitió la solicitud de revisión y subsidiariamente de revocación, antes mencionada y que fue ampliada a este proceso a través del Auto de 6 de septiembre de 2021, adoptado por este Juzgado. Sin costas.*



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Desestima el recurso porque se constata en el expediente administrativo que la parte actora no recurrió en su momento la liquidación tributaria objeto del presente proceso, por lo que adquirió así firmeza, resultando de aplicación al caso el fundamento de derecho 6 de la STC de 26 de octubre de 2.021 al tratarse de una situación que no es susceptible de ser revisada.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 609.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 12/2022 DE 13/01/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 238/2020 INTERPUESTO POR D. G.C.G. Y D<sup>a</sup>. S.P.C. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 11/06/2020. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-120.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-120  
**Asunto:** Sentencia 12/2022 de 13/01/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid por el que se estima el P.A. 238/2020 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 11/06/2020. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 7.717,94 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 14/01/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], la resolución del Tribunal Económico Administrativo de Móstoles de 11 de Julio de 2020, por la que desestima la Reclamación Económico Administrativa 630.19, interpuesta contra de la autoliquidación practicada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), ya referida en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, resoluciones que se anulan, declarando el derecho de los recurrente a la devolución de las cantidades ingresadas por la autoliquidación recurrida más los intereses correspondientes.*

*Sin costas.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula íntegramente la actuación administrativa impugnada en aplicación del fallo del Tribunal Constitucional de fecha 26/10/2021 que declara nulo el método de valoración objetiva del impuesto.”*



**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 9/ 610.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 11/2022 DE 13 DE ENERO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 274/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> M.C.S. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 10 DE JULIO DE 2020 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE PARQUE VOSA Nº 24. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-127.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-127  
**Asunto:** Sentencia nº 11/2022 de 13 de enero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid dictada en el P.A. 274/2020 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del TEAM de 10 de julio de 2020 en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del IIVTNU relativa a un inmueble sita en la calle Parque Vosa nº 24. Cuantía: 5.348,66 euros  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 17/01/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de Móstoles de 10 de Julio de 2020, por la que desestima la Reclamación Económico Administrativa 42/2020 ,interpuesta contra de la autoliquidación practicada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), ya referida en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, resoluciones que se anulan, declarando el derecho de la recurrente a la devolución de las cantidades ingresadas por la autoliquidación recurridas más los intereses correspondientes. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento no cabe contra la misma recurso ordinario alguno. La sentencia estima el recurso en base al contenido de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre de 2021 que declara inconstitucionales los artículos 107.1, 107. 2.a) y 110.4 del TRLHL.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 611.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 4/2022 DE 10 DE ENERO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 26 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 218/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL LARVIN S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA TRANSMISIÓN DE UNA PARCELA SITA EN LA CALLE PISCIS Nº 28. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-328.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-328  
**Asunto:** Sentencia nº 4/2022 de 10 de enero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 26 de Madrid dictada en el P.A. 218/2020 por la que estima el recurso interpuesto por la mercantil LARVIN S.A. contra Resolución del Director de Gestión Tributaria y Recaudación en relación con la solicitud de



devolución de ingresos indebidos de la transmisión de una parcela sita en la calle Piscis nº 28. Cuantía: 4.536,00 euros

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y LARVIN S.A.

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:**

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*FALLO que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por LARVÍN, SA contra el TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, anulando la Resolución de 10 de marzo de 2020 del Tribunal Económico- Administrativo Municipal de Móstoles, desestimatoria de la reclamación económico administrativa nº 594/2019, interpuesta por la recurrente en fecha 10 de diciembre de 2019 contra la Resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 23 de septiembre de 2019, por la que se aprobó la Liquidación nº 17386805, girada en concepto de IIVTNU, por importe total de 4.536 euros, derivada de la transición (sic) del inmueble sito en C/ Piscis nº 28 de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], por no ser conforme a Derecho.*

*Como consecuencia de la anterior anulación, debo condenar y condeno al Ayuntamiento recurrido a la devolución a la parte recurrente de la cantidad de 4.536 euros más los intereses legales de dicha cantidad, devengados desde la fecha del ingreso (21 de noviembre de 2019), hasta la fecha de su devolución por parte del Ayuntamiento recurrido.*

*No procede declaración alguna sobre las costas procesales.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento no cabe contra la misma recurso ordinario alguno.*

*La sentenica estima el recursos en base al contenido de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre de 2021 que declara inconstitucionales los artículos 107,1, 107,2.a) y 110.4 del TRLHL.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

11/ 612.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2022”. EXPTE. C/048/CON/2022-044**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** EXPTE. C/048/CON/2022-044.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN DE LA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2022”; A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.



**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

-ORDEN DE PROCEDER.  
-INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.  
-INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES  
-PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.  
-DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO. RC PRESUPUESTO CORRIENTE, EJERCICIO 2022 Y RC PRESUPUESTOS FUTUROS. EJERCICIO 2023, POR IMPORTE TOTAL DE 95.159,92 €:

- Anualidad 2022, Presupuesto Corriente: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2022000001921 por importe de 23.790,02 €, aplicación presupuestaria 2022 50 3347 22718.

- Anualidad 2023, Presupuesto Futuro: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2022000001922 por importe de 71.369,90 €, aplicación presupuestaria 2023 50 3347 22718.

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.  
-INFORMES SOBRE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.  
-INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.  
-INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Presupuesto base de licitación:

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para el año de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 95.159,92 €, incluyendo la cantidad de 16.515,36 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 78.644,56 €.*



**- Valor estimado del contrato:**

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 157.289,12 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*

**- Duración:**

*El plazo de duración del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 1 de septiembre de 2022 o desplegar efectos antes de dicha fecha.*

*Durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo a los Pliegos.*

*El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:**

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 24, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resuelva:**



**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato DE LA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2022” A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, (Expte. C/048/CON/2022-044), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación, del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 78.644,56 €, más 16.515,36 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo de 95.159,92 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera por anualidades:

- Presupuesto corriente, anualidad 2022; total de 23.790,02 €, (IVA incluido; 21%), aplicación presupuestaria 2022 50 3347 22718. (Expediente 2/2022000001921).
- Presupuesto futuro, anualidad 2023; total de 71.369,90 €, (IVA incluido; 21%), aplicación presupuestaria 2023 50 3347 22718. (Expediente 2/2022000001922).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA 3ª.2 de la LCSP, respecto del ejercicio futuro 2023, la ejecución de la contratación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato correspondiente. La autorización o realización de tales gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para el ejercicio 2023 aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**12/ 613.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-124 S.A.R.A.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/050/CON/2021-124 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Tramitación anticipada. Presupuestos futuros, expediente número 2/2022000001399, a imputar con cargo a la aplicación 2023 45 2313 22714 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA ORDINARIA.
- Tramitación:
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, TRES AÑOS, ascendería a



2.919.761,73 euros, más un importe de 116.790,47 euros (tipo impositivo del 4%), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose el siguiente:

Estructura de costes por anualidad:

- Costes directos (75%): 729.940,44 €
  - Mano de obra 93% 678.844,62 €
  - Materiales 4% 29.197,61 €
  - Maquinaria 3% 21.898,21 €
- Costes indirectos (15%, supervisores y personal administrativo): 145.988,08 €
- Beneficio Industrial (10%): 97.325,39 €

Desglose del presupuesto de personal

El personal a subrogar (contemplado en el Anexo I del PPT) supondría 398.881,86 euros anuales (530.512,87 euros incluyendo el 33% de Seguridad Social), que se distribuirían de la siguiente manera:

CATEGORÍA	CUANTÍA
Médico	17.614,31
Gobernante	23.125,16
ATS/DUE	113.178,59
Fisioterapeuta	4.714,65
Auxiliar de clínica	77.307,14
Auxiliar de enfermería	60.124,89
Gerocultora	61.695,01
Personal limpieza	41.122,11
TOTAL	398.881,86

El personal a subrogar se rige por el VII Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la atención a la autonomía personal, BOE núm. 229, de 21 de septiembre de 2018. En el cálculo de los salarios, se ha tenido en cuenta la previsión de un aumento del IPC interanual del 6%, incrementándose los costes salariales en esta cuantía, en aplicación del convenio en vigor.

Respecto al personal de nueva creación, su coste queda desglosado, por categoría profesional, de la siguiente manera:



CATEGORÍA Y JORNADA	COSTE ANUAL	COSTE CON 33% SEGURIDAD SOCIAL
3 Auxiliares de Clínica 100%	41.880,42 €	55.701,00 €
1 Limpiadora 100%	12.654,18 €	16.831,00 €
1 DUE 100%	18.863,88 €	25.089,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>73.398,48 €</b>	<b>97.621,00 €</b>

La empresa prestará el servicio de podología y peluquería, a disposición de los 35 residentes, valorado con un coste anual de 9.237,29 €, teniendo en cuenta los respectivos convenios colectivos y que el porcentaje de la jornada laboral sería de un 25%.

**Total del presupuesto de personal por anualidad:**

CONCEPTO	COSTE ANUAL	COSTE CON 33% SEGURIDAD SOCIAL	COSTE CON PREVISIÓN AUMENTO IPC 6% ANUAL
Personal de Plantilla actual	398.881,86 €	530.512,87 €	562.343,64 €
Nuevas contrataciones	73.398,48 €	97.621,00 €	103.478,26 €
Nuevos Servicios	9.237,29 €	12.285,59 €	13.022,72 €
<b>TOTAL</b>			<b>678.844,62 €</b>

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

**Valor estimado.** De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y la posible modificación del contrato, la cantidad de 5.450.221,89 euros.

- **Duración.** El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a contar desde la firma del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, quedando en todo caso, vinculada su vigencia a la del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Familia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles. La ejecución del contrato no comenzará con anterioridad al 1 de Febrero de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos



concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Segundo.-** Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercero.-** Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente del CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, JUAN XXIII (C/050/CON/2021-124 (S.A.R.A.)) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y sujeto a regulación armonizada, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La distribución de anualidades para esta licitación, de acuerdo con la documentación aportada por el servicio, sería la siguiente:

Año	Meses	Importe Anual (SIN IVA) €	4% IVA	Importe anual (CO IVA) €	
2023	11	892.149,5	35.685,98	927.835,48	
2024	12	973.253,91	38.930,15	1.012.184,1	
2025	12	973.253,91	38.930,15	1.012.184,1	
2026	1	81.104,50	3.244,18	84.348,68	
<b>TOTAL</b>	<b>2023-2026</b>	<b>36</b>	<b>2.919.762</b>	<b>116.790,46</b>	<b>3.036.552,20</b>



**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**13/ 614.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/067/CON/2022-025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2022-025.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIO.  
**Objeto:** VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.  
**Procedimiento:** Propuesta de adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/238, adoptado en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.*

*En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la prestación de una cantidad determinada de horas de servicio, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir la prestación de una determinada cantidad de horas a realizar o importes mínimos como condición del servicio.*

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos realizados por el servicio, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 78.000 euros más el 21 % del IVA, 16.380 euros, teniendo como base la estimación del servicio de 226 horas al año de prestación del servicio, repartidas entre las fiestas de Mayo y Septiembre de la siguiente manera:*

	Períodos de Fiestas al año	Horas anuales estimadas	Total	Precio unitario máximo/hora (IVA no incluido)
Servicio de Videovigilancia Fiestas	6 días Mayo	104	226	172,56 euros
	7 días Septiembre	122		

*El precio unitario por hora es un precio medio que incluye los conceptos de sueldo base, complementos, festividad, nocturnidad, etc. y otros costes directos, tales como amortización de equipos, dotación de elementos de seguridad, equipos de comunicaciones, etc. También contempla gastos generales de empresa y otros costes indirectos, así como el posible beneficio empresarial, obtenido a través de la valoración de los precios del mercado.*

*Los licitadores ofertarán el precio de la hora de prestación del servicio, que será a la baja, no pudiendo exceder de 172,56 euros/ hora, rechazándose las ofertas económicas superiores a este importe.*



De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

	Concepto	Porcentaje	Precio del contrato (2 años)
Servicio de videovigilancia Fiestas	Costes laborales	32%	24.960,00 €
	Costes directos (amortización de equipos)	51%	39.780,00 €
	Costes indirectos (estructura de empresa)	10%	7.800,00 €
	Beneficio industrial	7%	5.460,00 €
			78.000,00 €
IVA 21 %			16.380,00 €
TOTAL			94.380,00 €

Dadas las peculiaridades expuestas, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto máximo del contrato no podrá exceder de este presupuesto base de licitación estimado y coincidirá, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato.

Valor estimado.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 163.800,00 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

- Duración.

El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero: Con fecha 12 de abril de 2022, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, siendo la única proposición recibida, la presentada por la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de junio de 2022, hizo suyo el informe, emitido por el Comisario de Policía Municipal, de fecha 6 de junio de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“(…)

Puntuación total



La puntuación total asignada a la empresa IMÁN SEGURIDAD, S.A. es de 130 puntos.

#### 4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

---

Una vez valorada la oferta presentada por la empresa IMÁN SEGURIDAD, S.A., y una vez justificada la aparente desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 78.000 + 16.380 (IVA) = 94.380 €.

Este informe queda condicionado a las consideraciones que realice la Mesa de Contratación.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación en favor la proposición presentada por la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A., según lo establecido en la Cláusula 13, puesta en relación con la cláusula 16, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe máximo de 78.000 €, más la cantidad de 16.380 €, en concepto de IVA al que se refiere la cláusula 5 del mismo pliego y, conforme a la ofertada presentada:

“A.- OFERTA ECONÓMICA A LA BAJA SOBRE EL PRECIO UNITARIO HORA (IVA no incluido)

PRECIO/HORA\*: 118,19 €.

IVA\*: 24,82 €.

#### B.-VALORACIÓN TÉCNICO-CUALITATIVA DE LAS MEJORAS PROPUESTAS

- Equipación del sistema con un generador eléctrico: SI
- Equipación del sistema con un dispositivo SAI: SI
- Bolsa de horas sin contraprestación para servicios excepcionales o de refuerzo:

Se ofrecen Bolsa de 25 horas sin contraprestación (indicar número)”

Sexto.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 13 de junio de 2022, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A., como único licitador que ha presentado la oferta, en el procedimiento de adjudicación de referencia, para que, de conformidad con lo



previsto en la cláusula 16ª del PCAP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.900 €.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo: Con fecha 11 de julio de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por IMAN SEGURIDAD, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2022-025) a la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A. (CIF: A59919480), por un máximo de 78.000 €, más la cantidad de 16.380 €, en concepto de IVA, para la duración del contrato, a contar desde la formalización del mismo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de**



Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“A.- OFERTA ECONÓMICA A LA BAJA SOBRE EL PRECIO UNITARIO HORA (IVA no incluido)

PRECIO/HORA\*: 118,19 €.

IVA\*: 24,82 €.

#### B.-VALORACIÓN TÉCNICO-CUALITATIVA DE LAS MEJORAS PROPUESTAS

- Equipación del sistema con un generador eléctrico: SI
- Equipación del sistema con un dispositivo SAI: SI
- Bolsa de horas sin contraprestación para servicios excepcionales o de refuerzo:

Se ofrecen Bolsa de 25 horas sin contraprestación (indicar número)”

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 78.000 €, más la cantidad de 16.380 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1231-227.01 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada a efecto (RC 2/202200000676).

Respecto a la anualidad 2023, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto al ejercicio posterior, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de acuerdo con la retención de crédito futuro practicada al efecto (RC. Núm. 2/202200000677), y con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**14/ 615.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/067/CON/2021-132.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/067/CON/2021-132  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** PRIVADO  
**Objeto:** SERVICIO DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos  
**Procedimiento:** Propuesta de adjudicación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/33, adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato: PRIVADO
- Procedimiento: ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: El importe mínimo de licitación será de 0,12 €/Kg, más la cantidad de 0,0252 €/Kg en concepto de 21% de IVA (que soportará el empresario o profesional), con un total de 0,1452 € por Kg, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas. Se entenderá que las proposiciones



presentadas comprenden el precio a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento de Móstoles, siendo por cuenta de aquel los gastos de retirada, pesaje y transporte de las piezas achatarradas.

- Valor estimado: Atendiendo a su duración y a la no sujeción al IVA, se establece como valor estimado del contrato la cantidad de 14.400,00 €, para los 2 años de duración inicial del contrato y las posibles prórrogas.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 2 AÑOS (comenzando a partir de su formalización), previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de 2 años.

El inicio del contrato está previsto para el segundo trimestre de 2022.

El importe mínimo de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, tomando en consideración los datos del contrato anterior.

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la que se modifica el artículo 84 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, en concreto, su apartado 2º letra c), el objeto del presente contrato se trata de un supuesto de inversión del sujeto pasivo que, en este caso, será el empresario o profesional destinatario de la enajenación.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 3 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1.- METALES RÍO BRAVO, S.L. (Nombre comercial: CIRUELOS)
- 2.- GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L. (Nombre comercial: CAMPOS)

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, acordó admitir a la mercantil METALES RÍO BRAVO, S.L. y, requerir a la mercantil GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L., la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1.

Quinto.- En la sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, por la Mesa de Contratación, se acordó admitir a la mercantil GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L., quien había dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias.

En la misma sesión se procedió, además, a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los dos licitadores admitidos en el procedimiento y la



ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2022, procedió a la lectura en sesión pública del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº2 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) haciendo suyo el informe del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de fecha 20 de mayo de 2022, cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“(..)

#### OFERTAS PRESENTADAS:

Las empresas admitidas en este procedimiento han sido:

- GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L. la cual ofrece un importe de licitación para la ejecución del contrato de 0,24 €/kg más el IVA correspondiente.
- METALES RÍO BRAVO, S.L. que ofrece un importe de licitación para la ejecución del contrato de 0,25 €/kg más el IVA correspondiente.

EMPRESA	OFERTA	PUNTOS
GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L.	0,24 €/kg	7,68
METALES RÍO BRAVO, S.L.	0,25 €/kg	8

1. Otros criterios valorables en cifras o porcentajes:

Reducción de plazo de recogida: De 0 a 3 puntos.

(..)

#### OFERTAS PRESENTADAS

- GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L. se compromete a realizar las recogidas el mismo día laborable del aviso.
- METALES RÍO BRAVO, S.L. se compromete a realizar las recogidas antes de 24 horas desde el aviso.

EMPRESA	PUNTOS
GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L.	3
METALES RÍO BRAVO, S.L.	2

#### PUNTUACIONES TOTALES



La puntuación total de las ofertas, contemplando tanto los criterios de la propuesta económica como la reducción de plazo de recogida, son los que se muestran en la siguiente tabla:

EMPRESA	Puntos propuesta económica	Puntos Reducción de plazo de recogida	TOTAL
GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L.	7,68	3	10,68
METALES RÍO BRAVO, S.L.	8	2	10,00

Por tanto, a juicio del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L., por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa conforme a la proposición ofertada: Precio 0,24€/Kg., más el importe de 0,05 €/Kg. en concepto de IVA.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L. (CIF: B79213161), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 720 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Con fecha 13 de julio de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** ADJUDICAR el CONTRATO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/067/CON/2021-132) a GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L. (CIF: B79213161), por un precio de 0,24 €/Kg, IVA excluido, para la de duración del contrato, a contar desde la formalización del contrato, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

**“GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L.: Precio (en letra) CERO CON VEINTICUATRO EUROS POR KILO (en número) 0,24 €/Kg. I.V.A. (en letra) CERO CON CERO CINCO EUROS POR KILO (en número) 0,05 €/Kg.**

Otros criterios valorables mediante cifras o porcentajes:

Reducción del plazo de recogida	
Si las recogidas se realizan el mismo día (laborable) del aviso	SI
Si las recogidas se realizan a lo largo del día siguiente posterior del día del aviso	

**Segundo:** Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 616.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS. EXPTE. C/087/CON/2022-081 (C/047/CON/2020-144N).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expediente Prórroga:** C/087/CON/2022-081

**Expediente nº:** C/047/CON/2020-144N

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 20/266, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Junio de 2021, se adjudicó el contrato en los siguientes términos:*

*“El importe total de este contrato es de 123.120,39.- € (IVA incluido), con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:*

*“SERLINGO SOCIAL, S.L.U.: Precio total del contrato 101.752,39 € + 21.368,00 € de IVA (ciento un mil setecientos cincuenta y dos euros con treinta y nueve céntimos más veintiún mil trescientos sesenta y ocho euros correspondiente al IVA). Papeleras/: 50 papeleras: SI “*

*Segundo.- Se inició expediente de prórroga el día 25 de mayo de 2022 a instancias de la concejalía promotora, remitido al Departamento de Contratación el 14 de junio de 2022, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Escrito de aceptación de la empresa.*
- *Informe Técnico*
- *Documentos contables:*
  - *RC 2/20220000001737 para el ejercicio 2022*
  - *RC 2/20220000001738 para el ejercicio 2023 Presupuesto futuro.*

*Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:*



*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”*

*Debe señalarse que la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que:*

*“Tercera.- El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 26 de agosto del 2022. Se contempla la posibilidad de prórroga por periodos mensuales que aislada o conjuntamente no superen el plazo de cinco meses.”*

*Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de fecha de 2 de febrero de 2022, acepta prorrogar el contrato en las mismas condiciones que el originario.*

*Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 27 de Mayo de 2022, donde propone la prórroga del contrato por un plazo en los términos indicados en el PPT, en el PCAP Y CONTRATO.*

*IV.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos, así como los documentos que constan en el apartado Cuarto de los Hechos del presente documento.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al*



ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato administrativo de **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS** (Expediente C/047/CON/2020-144N) a la mercantil **SERLINGO SOCIAL SL** (CIF: B-86868593), por un importe de 51.300,12 €, correspondiendo 42.396,79 € al principal, más 8.903,33 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración de cinco meses, desde el 27 de agosto del 2022 o hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en tramitación, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 42.396,79 € al principal, más 8.903,33 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40 3244 22700, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2022000001737, realizada por un importe de 32.148,09 €, y para el ejercicio 2022.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40 3244 22700, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la retención de crédito a futuros realizada al efecto, RC 2/2022000001738, realizada por un importe de 19.152,03 €, y para el ejercicio 2023.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 617.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y**



**DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/087/CON/2022-090 (C/050/CON/2017-046).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expediente Prórroga forzosa:** C/087/CON/2022-090

**Nº Expediente vigente:** C/050/CON/2017-046

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Lote nº1)

**Interesado:** Extintas concejalías Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores y la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda. Actual proponente Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

**Procedimiento:** Prórroga Forzosa del contrato.(TRLCSP)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/248, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2018, se adjudicó el LOTE Nº 1 del contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-046 (SARA)), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (CIF B-80622897), por un presupuesto máximo de 360.000 €, más un importe de 36.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a partir de su formalización, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio unitario de comida por persona y día: 3,48 €, más 0,348 € en concepto de I.V.A.

- Variedad en los tipos de dieta: diez tipos de dietas personalizadas.



- Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, programación de menús.

-Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados.

- Plan de Responsabilidad Social Corporativa

Asimismo, en el citado acuerdo, se acordó disponer un gasto plurianual por importe de 360.000 €, más 36.000 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, respecto del Lote nº 1, con cargo a la aplicación 45-2313-227.38, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000000225).

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 9/324 de 21 de julio de 2020, se aprobó la prórroga (C/087/CON/2020/048) del LOTE Nº 1 del contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-046 (SARA)), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (CIF B-80622897), por un presupuesto máximo de 198.000,00 €, IVA incluido, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, desde el 06 de agosto de 2020 hasta el 05 de agosto de 2021, y todo ello de acuerdo con el contrato, las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio unitario de comida por persona y día: 3,48 €, más 0,348 € en concepto de I.V.A.

- Variedad en los tipos de dieta: diez tipos de dietas personalizadas.

- Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, programación de menús.

-Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados.

- Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Tercero.- La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 06 de agosto de 2018. La formalización de la prórroga del contrato administrativo tuvo lugar con fecha 26 de agosto de 2020.

Cuarto.- Por acuerdo de la JGL N ° 12/254 de 20 de abril de 21, se aprobó la segunda prórroga (C/087/CON/2021-016) del LOTE Nº 1 del contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-046



(SARA)), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (CIF B-80622897), por un presupuesto máximo de 198.000,00 €, IVA incluido, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, desde el 06 de agosto de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022, y todo ello de acuerdo con el contrato, las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio unitario de comida por persona y día: 3,48 €, más 0,348 € en concepto de I.V.A.
- Variedad en los tipos de dieta: diez tipos de dietas personalizadas.
- Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, programación de menús.
- Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados.
- Plan de Responsabilidad Social Corporativa

Quinto.- La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 06 de agosto de 2018. La formalización de la segunda prórroga del contrato administrativo tuvo lugar con fecha 06 de agosto de 2021.

Sexto.- Mediante Acuerdo n ° 12/1103 adoptado por la JGL, en sesión celebrada el 30 de Diciembre de 2021, se aprobó la iniciación de expediente de contratación del "SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. EXPTE: C/50/CON/2021-038 SARA

Séptimo.- Mediante Acuerdo n ° 7/299 adoptado por la JGL, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA, Con fecha 2 de junio de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 225/2022, requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

El objeto del procedimiento de la presente contratación es el servicio comida a domicilio para las personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles.

Con fecha 20 de Junio de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 233/2022, dictado, con fecha 16 de Junio de 2022 por el TCAP del siguiente tenor literal:



*“Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Alasa Catering S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 3 de mayo de 2022, por el que se adjudica el contrato de “servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes de Móstoles”, número de expediente C/050/CON/2021/038 S.A.R.A., anulando la adjudicación y retrotrayendo el procedimiento al momento de valoración de las ofertas de conformidad con lo expuesto en el fundamento quinto de derecho de esta resolución.*

*Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.*

*Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.*

*Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”*

*Octavo.- Visto que el inicio de la prestación del nuevo contrato no va a poder iniciarse el día 5 de agosto de 2022, dado que no se prevé que se adjudique antes de tal fecha, debe procederse a la continuidad del contrato actualmente vigente al tratarse de un contrato de servicios de prestación sucesiva, un servicio de interés general para la ciudadanía, y todo ello en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto no causar perjuicio al interés público.*

*Consta en el expediente la aceptación de la continuidad en la prestación del servicio por parte de la mercantil actual.*

*Noveno.- Se inició expediente de prórroga Forzosa, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio*
- *Documento de aceptación de la prórroga de 29 de Junio de 2022.*
- *Informe Técnico de 24 de Junio de 2021*
- *Resolución del TACP 20 de Junio de 2022*
- *Documentos contables:*
  - *RC DEL PRESUPUESTO CORRIENTE: 2/20220000001940*

*Décimo.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:*

- *INFORME DE JURÍDICO*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN*

*Undécimo - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*



I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

II. Los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) disponen lo siguiente:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

La aplicación conjunta de la Disposición derogatoria y la Disposición decimosexta de la LCSP y su publicación en el BOE el 9 de noviembre de 2017, determinaron la entrada en vigor de la LCSP el día 9 de marzo de 2018. Esto supone que los contratos adjudicados con anterioridad a esta última fecha o, en su caso, los expedientes de contratación iniciados -entendiendo por tal, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación o, en negociados sin publicidad, la aprobación de los pliegos- antes de esta última fecha citada se regirán conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. A “sensu contrario”, los que no cumplan tales condiciones, se regirán por LCSP.

III.- Su régimen jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en punto anterior, se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

IV.- El artículo 23 del TRLCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.



2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Considerando que la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Publicado del Perfil del Contratante del Ayuntamiento), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que el plazo de ejecución será de dos años, a contar desde su formalización, y previéndose además la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo originario de dos años.

Resultando que éste es un contrato de servicios de prestación sucesiva, y en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto, no causar perjuicio al interés público, tratándose de un servicio de interés general para la ciudadanía, en el caso que nos ocupa EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES, es necesario tramitar esta modalidad de prórroga. Entendiendo que no hay posibilidad de prorrogar este contrato. Con la regulación del TRLCSP no es permitida la prórroga tácita.

En este sentido, y visto el art. 29.4 párrafo quinto de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público que establece respecto al plazo de duración de los contratos con carácter excepcional que “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

En los términos anteriores y habida cuenta los supuestos habilitantes previstos en la norma, en el supuesto que nos ocupa concurren todos los requisitos que se postulan en favor de que por parte del órgano competente para que se acuerde la continuidad del citado contrato. El periodo de vigencia lo será por un plazo máximo de 9 meses o en su caso hasta la formalización del contrato hoy pendiente de tramitación (C/050/CON/2021-038SARA), que a fecha de hoy se encuentra en fase de valoración de ofertas.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 9 meses o hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en tramitación



(desde el 06 de agosto de 2022 hasta el 5 de mayo de 2023). La aceptación de la empresa a la prórroga debe entenderse, por tanto, en los términos establecidos en el informe del servicio.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, forzosa, de acuerdo a lo manifestado por el Servicio.

V.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en los apartados Tercero y Cuarto de los Hechos del presente documento.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga forzosa (C/087/CON/2022-090) del LOTE N° 1 del contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-046 (SARA)), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (CIF B-80622897), por un presupuesto máximo de 148.500,00 €, IVA incluido, para el plazo de ejecución desde el 06 de agosto de 2022 hasta el 5 de mayo de 2023 o la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, y todo ello de acuerdo con el contrato, las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio unitario de comida por persona y día: 3,48 €, más 0,348 € en concepto de I.V.A.
- Variedad en los tipos de dieta: diez tipos de dietas personalizadas.
- Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, programación de menús.



*-Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados.*

*- Plan de Responsabilidad Social Corporativa.*

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 148.500,00 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga forzosa en los siguientes términos:

*Por lo que respecta a 2022, corresponde la cantidad máxima de 63.250,00 € con cargo a la aplicación 45-2311-22738, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. N°2/2022000001940).*

*Por lo que respecta a 2023, corresponde la cantidad máxima de 82.250,00 € con cargo a la aplicación 45-2311-22738, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. FUTUROS N°2/2022000001941).*

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 618.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES. LOTE 2. EXPTE. C/087/CON/2022-083 (C/048/CON/2020-142).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Nº Expediente Prórroga:** C/087/CON/2022-083

**Nº Expediente de contratación:** C/048/CON/2020-142

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**-Objeto:** ESPECTACULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES. LOTE 2

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS. FESTEJOS.

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 4/707, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato en los siguientes términos:

“PRIMERO: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expediente C/068/CON/2020-142-N), LOTE 2 a la mercantil F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. (CIF: B98660970), por un importe de 11.063,00 €, más 2.323,23 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato cuya ejecución se llevará a cabo durante las Fiestas de Mayo de 2022, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO: Disponer un gasto por importe de 11.063,00 €, más 2.323,23 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2021000001630, realizada por un importe de 40.020,75 €, y para el ejercicio 2022 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/2021000001631, por importe de 18.089,50 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros, constandingo .

Segundo.- Se inició expediente de prórroga el día 1 de mayo de 2022 a instancias del licitador, remitido al Departamento de Contratación el 16 de junio de 2022, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:



- Escrito de aceptación de la empresa de fecha 30 de mayo de 2022
- Propuesta del servicio
- Informe Técnico
- Documentos contables:
  - RC a FUTURO N ° 2/2022000001814 para el ejercicio 2022

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ANTICIPADA

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida



en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

Debe señalarse que la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que:

#### “4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se llevará a cabo durante las Fiestas Patronales de Septiembre de 2021 y las Fiestas de Mayo de 2022, previéndose la posibilidad para cada uno de los lotes, de prórroga para las Fiestas Patronales de Septiembre de 2022 y las Fiestas de Mayo de 2023.

#### LOTE 2

##### *Fiestas del Dos de Mayo*

La fecha del espectáculo piromusical de fuegos artificiales, coincidirá con el día del comienzo de las fiestas, en el recinto Parque Cuartel Huerta en horario determinado por el Ayuntamiento de Móstoles.

Podría modificarse la realización del espectáculo si las condiciones meteorológicas no fueran propicias.

El montaje y llegada de la pólvora se ejecutará el día de celebración del espectáculo. Únicamente se podrán realizar previamente tareas de acotamiento de la zona o preparación del espacio de lanzamiento.

El desmontaje comenzará inmediatamente después de la conclusión del espectáculo y de la evacuación del público que ocupe las proximidades del lanzamiento, pudiendo prolongarse hasta el día siguiente.

Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de fecha de 30 de Mayo de 2022, acepta prorrogar el contrato en las mismas condiciones que el originario.

Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 31 de Mayo de 2022, donde propone la prórroga del contrato por un plazo en los términos indicados en el PPT, PCAP y Contrato de Servicios.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

IV.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el apartado Tercero de los Hechos.



V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato administrativo de **SERVICIOS DE ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES** (Expediente C/068/CON/2020-142-N), LOTE 2 a la mercantil F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. (CIF: B-98660970), por un importe de 13.386,23 € correspondiendo al principal la cantidad de 11.063 €, más 2.323,23 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato cuya ejecución se llevará a cabo durante las Fiestas Patronales de Mayo de 2023, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 11.063 €, más 2.323,23 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32 3381 22799, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC FUTURO 2/2022000001814, realizada por un importe de 13.386,23 €, para el ejercicio 2023.

Todo lo anterior de acuerdo con la RC presupuestos futuros por tramitación anticipada, por lo que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA 3ª.2 de la LCSP, la formalización de la prórroga y su ulterior ejecución, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato correspondiente. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.



**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 619.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES. EXPTE. C/057/CON/2022-084.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** EXPTE. C057/CON/2022-084.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO, NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON TRAMITACIÓN URGENTE.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
**Procedimiento:** Declaración de licitación DESIERTA



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, relativo al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes,

#### **Hechos:**

*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 23/573, adoptado en reunión celebrada el 5 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento Negociado sin Publicidad, con tramitación urgente, tramitación urgente del Expediente, que se declaró expresamente, disponiendo, asimismo, la apertura del procedimiento de adjudicación, publicación de la convocatoria, anuncios y documentación que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles y, aprobando la propuesta de empresas a invitar al procedimiento Negociado sin Publicidad relacionadas en el Hecho Segundo posterior, disponiendo se procediera a cursar las pertinentes invitaciones.*

*Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

*La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, que establece que se podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en el caso de los contratos de servicios, cuando “No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada... en respuesta a un procedimiento abierto...”, así como al amparo de lo establecido en la letra b) 2º del mismo artículo en relación con lo dispuesto en el artículo 167 e) del mismo texto legal. En la licitación por el procedimiento abierto del expediente de contratación C048/CON/2022-036, seguido para la contratación del mismo servicio que se pretende contratar con este expediente, se presentaron 3 ofertas que no prosperaron por diversos motivos, de forma que el procedimiento fue declarado desierto por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, órgano de contratación, n º 27/515 de fecha 21 de junio de 2022. Según dispone el artículo 168 b) 2º, en la negociación a que dará lugar este procedimiento deberán ser incluidos los 3 licitadores que presentaron ofertas en el procedimiento abierto previo. Se cumple la condición impuesta por los artículos citados de que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún*



caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

En este sentido, obra en el expediente, emitido por el servicio promotor, el documento Propuesta del Servicio en el que se señala se ha de invitar al presente procedimiento Negociado sin Publicidad a las siguientes empresas -entre ellas, las tres que presentaron oferta en el procedimiento abierto declarado desierto, expediente de contratación C048/CON/2022-036, del que este procedimiento negociado sin publicidad trae causa- de las que constan; denominación social, CIF, domicilio, dirección de correo electrónico y número de teléfono:

“Invitaciones:

- ESPECTÁCULOS GRUPO CERO SL (B14612345)  
c/ Imprenta de la Alborada, 124 C - 14014 Córdoba  
Correo: [info@espectaculosgrupocero.com](mailto:info@espectaculosgrupocero.com)  
Teléfono: 607.696.091

- YEYEIBA SL (B81650137)  
Pº Capa Negra, 4 portal 5 – 28522 Rivas Vaciamadrid - Madrid  
Correo: [gloria@yeyeba.com](mailto:gloria@yeyeba.com)  
Teléfono: 639.183.449

- VIDEOENLACE EVENTOS SL (B85965457)  
Plaza de Arroyomolinos, 2 – 28939 Móstoles - Madrid  
Correo: [videoenlace.eventos@gmail.com](mailto:videoenlace.eventos@gmail.com)  
Teléfono: 690.849.826

- PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS SL (81378770)  
C/ Río Genil, 21 - 28934 Móstoles - Madrid  
Correo: [produccionesartisticasrios@hotmail.com](mailto:produccionesartisticasrios@hotmail.com)  
Teléfono: 686.473.663

- WILD PUNK SLU(B18498220)  
C/ Cruz, 2 1º Of. 5 - 18002 Granada  
Correo: [novi@wildpunk.com](mailto:novi@wildpunk.com)  
Teléfono: 629.509.306

- CITY ICE SL (B85319838)  
C/ Polo Norte, 15 – 28850 Torrejón de Ardoz Madrid  
Correo: [javier@city-ice.com](mailto:javier@city-ice.com)  
Teléfono: 667.611.039

- GRUPO FRIENDS SL (B81913204)  
C/ Calvario, 155 - 28971 Griñón Madrid



Correo: [pacogfeventos@gmail.com](mailto:pacogfeventos@gmail.com) [empresa@grupofriends.com](mailto:empresa@grupofriends.com)  
Teléfono: 91.698.08.34 “

- **Tramitación:** **URGENTE.**  
*Consta en el expediente Informe del servicio promotor de la contratación, sobre Propuesta de Tramitación Urgente del Expediente de fecha 28 de junio de 2022, señalando dicho informe lo siguiente: “Al haberse declarado desierto el anterior procedimiento, vistas las fechas y la necesidad de contar con infraestructuras de cara a los conciertos de las fiestas patronales de septiembre, teniendo la programación cerrada y los artistas en proceso de contratación, el Técnico de Festejos que suscribe propone la tramitación urgente del nuevo expediente.”*
- **Presupuesto base de licitación:**  
*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para los dos años de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 459.860,50 €, incluyendo la cantidad de 79.810,50 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 380.050,00 €.*  
  
*El presupuesto base de licitación se reparte entre las dos anualidades de contrato de la siguiente forma: presupuesto anual de cada una de las dos anualidades por importe de 229.930,25 €, incluyendo la cantidad de 39.905,25 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el presupuesto de cada una de las dos anualidades, sin IVA, es de 190.025,00 €.*
- **Valor estimado del contrato:**  
*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 570.075,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*
- **Duración:** *El plazo de duración del contrato será por DOS AÑOS, a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por UN AÑO más.*

*Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles el 7 de julio de 2022, cursándose, en esa misma fecha y simultáneamente, las invitaciones a todos y cada una de las siete empresas a invitar al procedimiento de licitación, invitaciones que fueron igualmente publicadas a través de las plataformas mencionadas.*



*Cuarto: El plazo de presentación de ofertas, cinco días naturales contados a partir de la fecha de envío de la invitación por aplicación de las disposiciones relativas a la tramitación por el procedimiento de urgencia del Expediente (arts. 164.2 y 119.2 b de la LCSP), vencía el día 12 de julio de 2022.*

*Quinto: Transcurrido el referido plazo de presentación de ofertas, se constata y así consta en el Expediente, que no ha sido presentada oferta alguna.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se han ajustado a lo establecido en los artículos 12, 17, 24, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 119, 145 a 155, ambos inclusive, 166 a 171, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, se realizaría mediante procedimiento negociado sin publicidad, con pluralidad de criterios y tramitación urgente, al amparo de lo establecido en los artículos 119 y 166 a 171, ambos inclusive, y concordantes, de la LCSP.*

*Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, a contrario sensu, procede la declaración de la licitación como DESIERTA.*

*Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, atendiendo a la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesaria la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Cuarto: El órgano competente para la adopción del acuerdo que se propondrá, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local que, en uso y ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, proceda a;*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero: Declarar DESIERTA la licitación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA**



NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO, NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON TRAMITACIÓN URGENTE, EXPTE. C057/CON/2022-084, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** Dar traslado de tal Acuerdo al Servicio Promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en su conocimiento y, en su caso, la ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

19/ 620.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DÉCIMA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2022-073 (076/11).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** C/090/CON/2022-073  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.  
**Objeto:** RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 076/11).  
**Interesado:** Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías  
**Procedimiento:** Décima revisión de precios de contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- Mediante Acuerdo 8/897 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, a la mercantil URBASER, S.A., por un precio anual de 10.505.666,29 € más un IVA de 840.453,30 € y un plazo de ejecución de OCHO AÑOS a partir de la formalización, que tuvo lugar el 29 de diciembre de 2011, comenzando su ejecución el 1 de enero de 2012, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a DOS AÑOS de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Posteriormente, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local nº 9/76 de 26 de febrero de 2019; nº 29/591 de 27 de octubre de 2020 y nº 12/914 de 16 de noviembre de 2021, se aprobaron la primera y segunda prórroga previstas en el contrato, así como la prórroga forzosa que extiende sus efectos hasta el 1 de octubre de 2022 o hasta la formalización del nuevo contrato.*

*Segundo. - El contrato ha sido objeto de modificaciones durante su ejecución (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local nº 9/1006 de 28 de diciembre de 2012 y nº 14/18 de 20 de enero de 2015) así como sucesivas revisiones de precios, siendo la novena, la última aprobada hasta la fecha, por Acuerdo nº 14/750 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021 que se expresaba en los siguientes términos:*

*“PRIMERO: Aprobar la NOVENA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente a la anualidad de 2021 y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, ha sido del -0.80 %, siendo el 85 % del mismo el -0,68 %, que supone un decremento del gasto para el 2021, con respecto al importe anual del contrato revisado por Acuerdo 20/802, adoptado por el Órgano de Contratación en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019, por importe de – 80.257,49 €.*

*El precio anual del contrato, una vez aplicada la revisión de precios y el descuento de las amortizaciones para 2021, ascenderá a la cantidad de 10.656.649,87 €, más 1.065.664,99 € en concepto de IVA, con un total de 11.722.314,86 €”*

*Tercero.- En fecha 23 de mayo de 2022 se emitió informe por la Técnico Superior del Servicio, con el VºBº de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, con el cálculo pormenorizado de las cantidades que procede revisar, en el que, literalmente, se hace constar*

*“Es por tanto pertinente realizar una nueva revisión de precios para el año 2022. Tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre*



de 2020 a noviembre de 2021 (art.79.3 de la LCSP) ha sido del **5,5%** (Siendo el 85% del IPC un **4,675%**), el canon y la revisión para este año 2022 sería:

Canon anual 2021 (SIN IVA)	REVISIÓN DEL CANON 2020 del 85% del IPC (5,5%) 4,675% (SIN IVA)	Canon anual 2022 (SIN IVA)	10% IVA	TOTAL CANON ANUAL 2022 (CON IVA)
10.656.649,87 €	498.198,38 €	11.154.848,25 €	1.115.484,83 €	12.270.333,08 €

Los importes mensuales correspondientes serían los siguientes:

Canon mensual 2022 (sin IVA)	IVA	Canon mensual 2022 (con IVA)
929.570,69 €	92.957,07 €	1.022.527,76 €

Considerando la estimación de comienzo del nuevo contrato con fecha 1 de julio de 2022, procede por tanto realizar la revisión de las mensualidades del contrato actual del 1 de enero al 30 de junio del año 2022, según lo siguiente:

	REVISIÓN SIN IVA	IVA	TOTAL REVISIÓN CON IVA
ENERO	41.516,53 €	4.151,65 €	45.668,18 €
FEBRERO	41.516,53 €	4.151,65 €	45.668,18 €
MARZO	41.516,53 €	4.151,65 €	45.668,18 €
ABRIL	41.516,53 €	4.151,65 €	45.668,18 €
MAYO	41.516,53 €	4.151,65 €	45.668,18 €
JUNIO	41.516,53 €	4.151,65 €	45.668,18 €
	249.099,18 €	24.909,90 €	274.009,08 €

Corresponde, por tanto, realizar una regularización en el mes de julio de 249.099,18 € más IVA, lo que supone un importe total de 274.009,08 € correspondiente al importe de revisión de precios desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, ambos inclusive. La partida presupuestaria de aplicación sería la correspondiente al contrato de limpieza y recogida, es decir, 42 1631 227 00.

Así mismo, en este informe se propone, si procede, la aprobación del canon mensual 2022 del actual contrato de gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Vial en el municipio de Móstoles, por un importe de 1.022.527,76 €

En el expediente obran, además de los anteriores, los documentos que se detallan:

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO nº 2022000001640 (referenciada a la propuesta de gasto nº 2022000001197)
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de Gestión de Servicios, en la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo



establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante Ley 30/2007.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley 9/2017, "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la Ley 30/2007, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por dicha norma y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, es de aplicación a la presente revisión lo dispuesto en la base de ejecución del presupuesto nº 106 relativa a la fiscalización previa limitada de gastos de contratación y en particular su Apartado 4º respecto de los extremos de comprobación adicionales en los contratos de servicios y sus fases de revisión de precios.

III.- La Cláusula número 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Tercera del documento de formalización del contrato, contemplan que, transcurrido un año de contrato, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior.

IV.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 79 de la Ley 30/2007, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

En el presente contrato, la adjudicación se produjo el 29 de noviembre de 2011, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo noviembre el mes de referencia para el cálculo del IPC.

V.- De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, así como en el Informe de la Técnico Superior del Servicio, de fecha 23 de mayo de 2022, que consta en el expediente, así como extracto literal del mismo en el fundamento de hecho tercero de esta propuesta y en el que se recogen los cálculos de las cantidades objeto de esta revisión hasta la fecha de 30 de junio de 2022, en el que se prevé la formalización del nuevo contrato, estos cálculos, aplicados al importe anual del contrato, suponen un aumento para los citados seis meses de "249.099,18 € más IVA, lo que supone un importe total de 274.009,08 €"



VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la décima revisión de precios del contrato administrativo de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente a las mensualidades de enero a junio de 2022 y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2020 a noviembre de 2021, ha sido del 5,5 %, siendo el 85 % del mismo el 4,675 %, que supone un incremento del gasto para el 2022, con respecto al importe anual del contrato revisado por Acuerdo 14/750, adoptado por el Órgano de Contratación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, por importe de 249.099,18 €, más la cantidad de 24.909,90 € en concepto de IVA.

El precio mensual del contrato, una vez aplicada la revisión de precios ascenderá a la cantidad de 929.570,69 € más 92.957,07 € en concepto de IVA, con un total de 1.022.527,06 €.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de 274.009,08 € para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 42.1631.22700, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la Retención de Crédito practicada al efecto (2/2022000001640).

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



20/ 621.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SÉPTIMA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2022-074 (C/084/CON/2014/116).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C/090/CON/2022-074  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.  
**Objeto:** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C084/CON/2014/116).  
**Interesado:** Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías  
**Procedimiento:** Séptima revisión de precios de contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Por Acuerdo nº 8/897 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, a la mercantil URBASER, S.A., por un precio anual de 10.505.666,29 € más un IVA de 840.453,30 € y un plazo de ejecución de OCHO AÑOS a partir de la formalización, que tuvo lugar el 29 de diciembre de 2011, comenzando su ejecución el 1 de enero de 2012, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a DOS AÑOS de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Posteriormente, Mediante Acuerdo nº 14/18, de 20 de enero de 2015, adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la MODIFICACIÓN del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES*



(C/084/CON/2014-116), consistente en el incremento de la limpieza viaria del PAU-4 del municipio de Móstoles, con efectos de 1 de febrero de 2015.

Segundo.- mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local nº 9/76 de 26 de febrero de 2019; nº 29/591 de 27 de octubre de 2020 y nº 11/913 de 16 de noviembre de 2021, se aprobaron la primera y segunda prórroga previstas en el contrato, así como la prórroga forzosa que extiende sus efectos hasta el 1 de octubre de 2022 o hasta la formalización del nuevo contrato.

Tercero. – La modificación del contrato ha sido objeto de sucesivas revisiones de precios, siendo la sexta, la última aprobada hasta la fecha, por Acuerdo nº 14/868 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021 que se expresaba en los siguientes términos:

*“Primero: Aprobar la SEXTA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, Expediente C/090/CON/2020-133N (C/084/CON/2014-116), adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054”*

Cuarto. - En fecha 23 de mayo de 2022 se emitió informe por la Técnico Superior del Servicio, con el VºBº de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, con el cálculo pormenorizado de las cantidades que procede revisar, en el que, literalmente, se hace constar

*“Corresponde, por tanto, realizar la revisión de precios para el periodo 1 de febrero de 2022 a 30 de junio de 2022, estimando como fecha de comienzo del nuevo contrato de prestación del servicio de limpieza y recogida el 1 de julio de 2022.*

Tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de enero de 2020 a enero de 2021 (art. 79.3 de la LCSP) ha sido de 6,1% (siendo el 85% del IPC un 5,185%), la revisión para este año 2022 sería:

IMPORTE MENSUAL AÑO 2021 (SIN IVA)	REVISIÓN	IMPORTE MENSUAL AÑO 2022 (SIN IVA)	10% IVA	IMPORTE MENSUAL AÑO 2022 (CON IVA)
24.378,97 €	1.264,05 €	25.643,02 €	2.564,30 €	28.207,32 €

Quedando la variación de los importes mensuales para el año 2022 como se muestran en la siguiente tabla:

	REVISIÓN (SIN IVA)	IVA	TOTAL REVISIÓN (CON IVA)
FEBRERO	1.264,05 €	126,40 €	1.390,45 €
MARZO	1.264,05 €	126,40 €	1.390,45 €
ABRIL	1.264,05 €	126,40 €	1.390,45 €



MAYO	1.264,05 €	126,40 €	1.390,45 €
JUNIO	1.264,05 €	126,40 €	1.390,45 €
	6.320,25 €	632,00 €	6.952,25 €

Corresponde, por tanto, realizar una regularización en el mes de julio de 6.320,25 € más IVA, lo que supone un importe total de 6.952,25 € correspondiente al importe de revisión de precios desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

Así mismo, en este informe se propone, si procede, la aprobación del canon mensual 2022 de la presente modificación del contrato de gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria en el municipio de Móstoles, por un importe de 28.207,32 €.”

En el expediente obran, además de los anteriores, los documentos que se detallan:

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO nº 2022000001641 (referenciada a la propuesta de gasto nº 2022000001198)
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de Gestión de Servicios, en la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante Ley 30/2007.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley 9/2017, “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la Ley 30/2007, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por dicha norma y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, es de aplicación a la presente revisión lo dispuesto en la base de ejecución del presupuesto nº 106 relativa a la fiscalización previa limitada de gastos de contratación y en particular su Apartado nº 4 respecto de los extremos de comprobación adicionales en los contratos de servicios y sus fases de revisión de precios.



III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización de la Modificación del contrato, contempla que “en todo aquello que no hubiese sido objeto de la modificación indicada, siguen rigiendo, tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como el documento de formalización del contrato y el resto de documentación de carácter contractual”, por lo que, en este sentido, la Cláusula décimo séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesta en relación con la Cláusula Tercera del Contrato del que trae causa la modificación, contemplan que “Transcurrido un año el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, y se aplicará sobre el mismo el 85% del IPC interanual del año anterior” y, todo ello, de conformidad con el artículo 78.3 de la LCSP.

IV.- De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, así como en el Informe de la Técnico Superior del Servicio, de fecha 23 de mayo de 2022, que consta en el expediente, así como extracto literal del mismo en el fundamento de hecho cuarto de esta propuesta y en el que se recogen los cálculos de las cantidades objeto de esta revisión desde el 1 de febrero hasta la fecha de 30 de junio de 2022, momento en el que se prevé la formalización del nuevo contrato, estos cálculos, aplicados al importe anual del contrato, suponen un aumento para los citados cinco meses de “6.320,25 € más IVA, lo que supone un importe total de 6.952,25 €”

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la séptima revisión de precios de la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente a las mensualidades de febrero a junio de 2022 y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de enero de 2020 a enero de 2021, ha sido del 6,1 %, siendo el 85 % del mismo el 5,185 %, que supone un incremento del gasto para el 2022, con respecto al importe anual del contrato revisado por Acuerdo 14/868, adoptado por el Órgano de Contratación en



sesión celebrada el 02 de noviembre de 2021, por importe de 6.320,25 €, más la cantidad de 632,00 € en concepto de IVA.

El precio mensual del contrato, una vez aplicada la revisión de precios ascenderá a la cantidad de 25.643,02 € más 2.564,30 € en concepto de IVA, con un total de 28.207,32 €.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de 6.952,25 € para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 42.1631.22700, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la Retención de Crédito practicada al efecto (2/2022000001641).

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 622.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2022-075 (C/084/CON/2020/123N).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** C/090/CON/2022-075  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.



- Objeto:** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C084/CON/2020/123N).
- Interesado:** Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías
- Procedimiento:** Primera revisión de precios de contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Por Acuerdo nº 8/897 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, a la mercantil URBASER, S.A., por un precio anual de 10.505.666,29 € más un IVA de 840.453,30 € y un plazo de ejecución de OCHO AÑOS a partir de la formalización, que tuvo lugar el 29 de diciembre de 2011, comenzando su ejecución el 1 de enero de 2012, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a DOS AÑOS de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Posteriormente, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local nº 9/76 de 26 de febrero de 2019; nº 29/591 de 27 de octubre de 2020 se aprobaron la primera y segunda prórroga previstas en el contrato.*

*Segundo.- En sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó Acuerdo nº 2/759 en el que se aprobó, la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles (C084/CON/2020-123N), consistente en el incremento de la frecuencia de las labores de limpieza y desinfección en la vía pública ocasionadas con motivo de la COVID-19, con efectos de 30 de diciembre de 2020.*

*Tercero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 12/914 de 16 de noviembre de 2021, se aprobó la prórroga forzosa que se expresaba en los siguientes términos:*

*“Primero: Aprobar la prórroga forzosa (C/050/CON/2021/117) de la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES PARA LA LIMPIEZA VIARIA DEL PAU (Expte. 0076/11) a la mercantil URBASER, S.A. (A-79524054), por un importe de 241.351,80 euros I.V.A. incluido, y por nueve meses, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de octubre de 2022 o hasta la formalización del nuevo contrato, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada”*



Cuarto.- En fecha 23 de mayo de 2022 se emitió informe por la Técnico Superior del Servicio, con el VºBº de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, con el cálculo pormenorizado de las cantidades que procede revisar, en el que, literalmente, se hace constar

“Por tanto, transcurrido un año desde la firma del contrato, procede realizar la revisión de precios de la presente modificación del contrato. Tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2020 a noviembre de 2021 (art.79.3 de la LCSP) ha sido del 5,5% (Siendo el 85% del IPC un 4,675%), el canon y la revisión para este año 2022 sería:

IMPORTE MENSUAL AÑO 2021 (SIN IVA)	REVISIÓN	IMPORTE MENSUAL AÑO 2022 (SIN IVA)	10% IVA	IMPORTE MENSUAL AÑO 2022 (CON IVA)
30.024,03 €	1.403,62 €	31.427,65 €	3.142,77 €	34.570,42 €

Considerando el comienzo de prestación del servicio en el mes de marzo de 2021, y la estimación de comienzo del nuevo contrato con fecha 1 de julio de 2022, procede por tanto realizar la revisión de las mensualidades del contrato actual del 1 de marzo al 30 de junio del año 2022, según los siguientes importes mensuales:

	REVISIÓN SIN IVA	IVA	TOTAL REVISIÓN CON IVA
MARZO	1.403,62 €	140,36 €	1.543,98 €
ABRIL	1.403,62 €	140,36 €	1.543,98 €
MAYO	1.403,62 €	140,36 €	1.543,98 €
JUNIO	1.403,62 €	140,36 €	1.543,98 €
	5.614,48 €	561,44 €	6.175,92 €

Corresponde, por tanto, realizar una regularización en el mes de junio de 5.614,48 € más IVA, lo que supone un importe total de 6.175,92 € correspondiente al importe de revisión de precios desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

Así mismo, en este informe se propone, si procede, la aprobación del canon mensual 2022 de la presente modificación del contrato de gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria en el municipio de Móstoles, por un importe de 34.570,42 € mensuales, IVA incluido.”

En el expediente obran, además de los anteriores, los documentos que se detallan:

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO nº 2022000001637 (referenciada a la propuesta de gasto nº 2022000001199)
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de Gestión de Servicios, en la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante Ley 30/2007.*

*De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley 9/2017, “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la Ley 30/2007, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por dicha norma y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, es de aplicación a la presente revisión lo dispuesto en la base de ejecución nº 106 relativa a la fiscalización previa limitada de gastos de contratación y en particular su Apartado 4º respecto de los extremos de comprobación adicionales en los contratos de servicios y sus fases de revisión de precios.*

*III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización de la Modificación del contrato, contempla que “en todo aquello que no hubiese sido objeto de la modificación indicada, siguen rigiendo, tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como el documento de formalización del contrato y el resto de documentación de carácter contractual”, por lo que, en este sentido, la Cláusula décimo séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesta en relación con la Cláusula Tercera del Contrato del que trae causa la modificación, contemplan que “Transcurrido un año el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, y se aplicará sobre el mismo el 85% del IPC interanual del año anterior” y, todo ello, de conformidad con el artículo 78.3 de la LCSP.*

*IV.- De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, así como en el Informe de la Técnico Superior del Servicio, de fecha 23 de mayo de 2022 (que consta en el expediente y en el fundamento de hecho cuarto de esta propuesta) y en el escrito de la mercantil Urbaser. S.A. (Registro de entrada 22799 de 20 de mayo de 2022) en el que solicitan la revisión de precios y donde, entre otras cuestiones, afirman que el inicio de la prestación objeto de la modificación (refuerzo limpieza por COVID) fue el 1 de marzo de 2021, pese a la formalización del mismo con fecha 30 de diciembre de 2020, el cálculo de las cantidades objeto de esta revisión, se realiza sobre la variación interanual del mes anterior a la fecha de la formalización, cuyos efectos económicos se aplicaran desde el 1 de marzo hasta la fecha de 30 de junio de 2022, momento en el que se prevé la formalización del nuevo contrato. Estos cálculos, aplicados al*



importe anual del contrato, suponen un aumento para los citados cuatro meses de “5.614,48€ más IVA, lo que supone un importe total de 6.175,92 €”

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la primera revisión de precios de la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles (Expte. C084/CON/2020/123N), adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente a las mensualidades de marzo a junio de 2022 y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2020 a noviembre de 2021, ha sido del 5,5 %, siendo el 85 % del mismo el 4,675 %, que supone un incremento del gasto para el 2022 por importe de 5.614,48 €, más la cantidad de 561,44 € en concepto de IVA.

El precio mensual del contrato, una vez aplicada la revisión de precios, ascenderá a la cantidad de 28.570,59 € más 5.999,83 € en concepto de IVA, con un total de 34.570,42 €.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de 6.175,92 € para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 42.1631.22700, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la Retención de Crédito practicada al efecto (2/2022000001637).

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



22/ 623.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 7 DE LA ADAPTACIÓN LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 5 EXPTE. CON/2022-088 (C002/CON/2020-121N)**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2022-088  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** ADAPTACION LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO N º 5” (C002/CON/2020-121N)  
**Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N º 7

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/413, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

**Contrato de:** OBRAS  
**- Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS  
**- Tramitación:** ORDINARIA.  
**- Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución asciende a 190.424,75 € y la cantidad de 39.989,20 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración, lo que asciende a un total de 230.413,95 €.



- **Valor estimado:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 190.424,75 €.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de 33 SEMANAS para (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/376, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expediente: C/002/CON/2020-121-N.), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de 181.760,04 €, más la cantidad de 38.169,60 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de 33 semanas desde la formalización del mismo (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 27 de septiembre de 2021.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 26 de octubre de 2021, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 7, con número de factura 2022/258 de 21 de junio de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe de 28.655,12 € (IVA incluido), todo ello de conformidad con el Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 27 de junio de 2022, que obra igualmente en el expediente.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 27 de junio de 2022 respecto a la certificación inicial núm. 7, que:

“(..)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “ADAPTACION LOCAL” POLIVALENTE CENTRO DE MAYORES JUNTA DE DISTRITO N° 5, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	93.013,33 €
Certificado anteriormente	69.331,41 €
Diferencia	23.681,92 €



IVA 21%	4.973,20 €
TOTAL	28.655,12 €

*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO”.*

*Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación mensual n ° 7, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 27 de junio de 2022.*
- *Facturas núm. 2022/258 de 21 de junio de 2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2022000001408)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*



(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25ª, lo siguiente:*

#### **“25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

*A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.*

*El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.*

*En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.*



*Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.*

*El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.*

*Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.*

*El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será requisito imprescindible que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP)*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles podrá realizar los pagos del contrato, mediante transferencia en efectivo o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming”.*

*Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

#### **Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. 7 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 31 de mayo de 2022, por importe de 28.655,12 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 27 de junio de 2022.*



**Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

23/ 624.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO 14/480, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE JUNIO DE 2022, SOBRE “EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE ENCARGO A MEDIO PROPIO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COMO ENTIDAD COLABORADORA”.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal adscrito al Área de Empleo y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Subsanación de error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2022 (Acuerdo 14/480), sobre “EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE ENCARGO A MEDIO PROPIO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COMO ENTIDAD COLABORADORA”.*

**Procedimiento:** *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Se han detectado los errores materiales, localizados en el punto cuarto de la parte resolutive, del asunto antes mencionado consistentes en:

Donde dice:

*“Cuarto: Aprobar y Disponer un gasto total ascendente a 93.981,20 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/22199 del presupuesto municipal ejercicio 2022”, a favor de la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en calidad de medio propio y entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos”.*

Debe decir:

*“Cuarto: Aprobar y Disponer un gasto total ascendente a 93.981,20 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/25100 del presupuesto municipal ejercicio 2022”, a favor de la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en calidad de medio propio y entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos”.*

Más concretamente en la aplicación presupuestaria.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el



Acuerdo Núm. 14/480 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 14 de junio de 2022, sobre “EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE ENCARGO A MEDIO PROPIO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COMO ENTIDAD COLABORADORA”.

En el punto cuarto de la parte resolutive:

Donde dice:

“Cuarto: Aprobar y Disponer un gasto total ascendente a 93.981,20 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/22199 del presupuesto municipal ejercicio 2022”, a favor de la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en calidad de medio propio y entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos”.

Debe decir:

“Cuarto: Aprobar y Disponer un gasto total ascendente a 93.981,20 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/25100 del presupuesto municipal ejercicio 2022”, a favor de la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en calidad de medio propio y entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos”.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

24/ 625.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, DURANTE EL AÑO 2021. EXPTE. SP009/ED/2021/005.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- Expediente:** SP009/ED/2021/005
- Asunto:** Aprobación del “Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar”, durante el año 2021.
- Interesado:**
- Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud
  - Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.
- Procedimiento:** - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
- Fecha de iniciación:** - 6 de julio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid referente a la firma del Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Que el Convenio propuesto se mantiene en los mismos términos al convenio anterior. Que la cantidad económica asignada es inferior a la del año 2021, ha pasado de 34.292,77 € en 2021 a 31.487,35 € en 2022 lo que supone una reducción de 2.805,42 €.

*Segundo:* Que el citado Programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.

*Tercero:* Se han emitido los siguientes informes favorables:

- Informe técnico por parte del Director de Educación, [REDACTED], con fecha 6 de julio de 2022
- Informe jurídico nº 76/2022 con fecha 11 de julio de 2022

*Cuarto:* Que el presente convenio no genera ningún gasto al Ayuntamiento de Móstoles, siendo 100% financiado por la Comunidad de Madrid.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el “Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la prevención y control del absentismo escolar, en el municipio de Móstoles”, para el año 2022.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DEPORTES**

**25/ 626.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO 1 DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS”. EXPTE. DEP/2022/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** DEP/2022/02  
**Objeto:** Aprobación del ANEXO 1 del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de remodelación de los campos de futbol de hierba artificial del complejo polideportivo “Iker Casillas”.  
**Asunto:** Propuesta de Resolución Aprobación del ANEXO 1 del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de remodelación de los campos de futbol de hierba artificial del complejo polideportivo “Iker Casillas”.  
**Interesados:** Concejalía de Deportes.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 8 de julio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 29 de julio de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 4/664 los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, para las OBRAS DE REMODELACION DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO IKER CASILLAS.

Segundo.- El expediente de contratación nº C/035/CON/2021-034 fue adjudicado a la mercantil UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF: U-67800748), con fecha 30 de noviembre de 2021, nº 19/987 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmándose el contrato administrativo de obra con fecha 20 de diciembre de 2021.

Tercero.- Que por el IMS y en virtud de su encargo de gestión nº exp. RJ024/DEP/2020-001 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020 por acuerdo nº 32/731, es nombrado Coordinador de Seguridad y Salud D. RUBEN RODRIGUEZ ELIZALDE en representación de la empresa Elizalde Ingeniería y Prevención S.L., con CIF Nº B85333789.

Cuarto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS, presenta el Plan de Seguridad y Salud de la Empresa OPSA, integrante de la UTE citada, con fecha 20 de junio de 2022 correspondiente al proyecto básico y de ejecución de Remodelación de los Campos Iker Casillas, firmado por [REDACTED], en nombre y representación de la citada UTE.

Quinto.- Con fecha 20 de junio de 2022, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. RUBEN RODRIGUEZ ELIZALDE, ha emitido el informe favorable a dicho Plan de



Seguridad y Salud realizado por UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF: U-67800748).

Sexto.- Que con fecha 20 junio 2022 se emite informe del técnico del IMS, de conformidad con el informe del Coordinador de Seguridad y Salud.

Séptimo.- Que con fecha 21 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local aprueba el plan de Seguridad y Salud de la UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS, acuerdo 34/522.

Octavo.- Que con fecha 7 de julio de 2022, UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS, presenta el Anexo 1 del Plan de Seguridad y Salud, ampliando el plan de Seguridad y Salud previamente aprobado y correspondiente al proyecto básico y de ejecución de Remodelación de los Campos Iker Casillas, firmado por [REDACTED], en nombre y representación de la citada UTE.

Noveno.- Que con fecha 8 de julio de 2022, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. RUBEN RODRIGUEZ ELIZALDE, ha emitido el informe favorable del ANEXO 1 DEL Plan de Seguridad y Salud realizado por UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF: U-67800748).

Décimo.- Que con fecha 8 julio 2022 se emite informe del técnico del IMS, de conformidad con el informe sobre el Anexo 1, del Coordinador de Seguridad y Salud.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

**Primero:** Aprobar el **ANEXO 1** del Plan de Seguridad y Salud para las OBRAS DE REMODELACION DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO IKER CASILLAS. redactado por la empresa UTE



CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF: U-67800748), e informados favorablemente por D. RUBEN RODRIGUEZ ELIZALDE en representación de la empresa Elizalde Ingeniería y Prevención S.L., con CIF N° B85333789.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

26/ 627.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, CON EQUIPAMIENTO LIGERO DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2022-047R.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/035/CON/2022-047R  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTRO



- Objeto:** SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, CON EQUIPAMIENTO LIGERO DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
- Interesado** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001932. Propuesta de Gasto número 2022000001356, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1351-62400, del Presupuesto Municipal para 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo a los cálculos elaborados y aportados por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para el plazo de ejecución del Contrato (OCHO MESES, 240 días), asciende a 125.840,00 € (IVA incluido), que corresponde a 104.000,00 € en concepto de principal más la cantidad de 21.840,00 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal.

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en la documentación obrante en el expediente, para la determinación del precio se han tenido en cuenta tanto los precios de los distribuidores de este tipo de vehículos, como contratos de suministro de vehículos similares realizados con la Administración.

En cumplimiento del artículo 100 de la LCSP, los costes y beneficio industrial tenidos en cuenta, se encuentran detallados



en la documentación elaborada por el Servicio promotor de la presente contratación, resultando en resumen los siguientes:

nº	CONCEPTO	PRECIO
	<b>COSTES DIRECTOS</b>	
1	Vehículos	79.000,00 €
2	Pinturas	4.000,00 €
3	iluminación emergencia	4.000,00 €
4	Señalización acústica emergencia	2.000,00 €
5	Comunicaciones	1.500,00 €
6	Material de dotación	5.500,00 €
	<b>OTROS</b>	
1	Gastos generales	2.000,00 €
2	Beneficio industrial	6.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>104.000,00 €</b>
	IVA 21%	21.840,00 €
	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>125.840,00 €</b>

- Valor estimado: Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 104.000 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO MESES (240 días), a partir de su formalización, no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25 y 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segundo.- El pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, CON EQUIPAMIENTO LIGERO DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2022-047R) y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios y no sujeto a regulación armonizada, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 125.840,00 €, de los cuales 104.000,00 € son en concepto de principal y 21.840,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de OCHO MESES (240 días) de duración, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/202200001932), que se imputará con cargo a la aplicación 21-1351-62400, del Presupuesto Municipal 2022.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 628.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “RAYDEN” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2022. EXPTE. C/071/CON/2022-056.**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/071/CON/2022-056  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “RAYDEN” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (Festejos)  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos (Festejos), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001273. Propuesta de Gasto número 2022000000871, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2022.



- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 28.500,00 €, más un importe de 5.985,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 34.485,00 €

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 28.500,00 euros.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 14 de septiembre de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato

La adjudicación del contrato, a la vista del informe sobre acreditación de la exclusividad suscrito por el Técnico de Festejos, de fecha 7 de junio de 2022, basado en la existencia de carta de exclusividad suscrita por la empresa PRODUCCIONES SON DE TRES Y EVENTOS MUSICALES, S.L. declarando que ostenta los derechos de representación en exclusiva del artista cuya actuación supone el objeto del presente procedimiento, se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley



de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “RAYDEN” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022, (Expte. C/071/CON/2022-056) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 28.500,00 €, más un importe de 5.985,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	Importe Anualidad I.V.A. incluido.
2022	34.485,00 €

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001273).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**28/ 629.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. OBR.VÍAS.-13/22.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** Obr.Vías-13/22  
**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “Adecuación de pistas deportivas, pistas lúdicas y pistas de recreo en el municipio de Móstoles”  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio.  
**Fecha de iniciación:** 18 de julio de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del Plan de de Seguridad y Salud para la obra denominada “Adecuación de pistas deportivas, pistas lúdicas y pistas de recreo en el municipio de Móstoles”, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 25/513 de fecha 21 de junio se adjudicó a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. el contrato administrativo de obras de “Adecuación de pistas deportivas, pistas lúdicas y pistas de recreo en el municipio de Móstoles”.*



*Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D.<sup>a</sup> Rosa Luz Carreño González, Ingeniera, inscrita en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 2017. Según acuerdo nº 2/490 de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2022.*

*Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.*

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

**Primero:** Art. 7.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “Adecuación de pistas deportivas, pistas lúdicas y pistas de recreo en el municipio de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de julio de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.